

CONTRATO CERRADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE PURIFICADORES DE AGUA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO , EN ADELANTE "**EL ARRENDAMIENTO**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO , REPRESENTADA POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , EN ADELANTE "LA FND" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL BALANCE BASICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. SERGIO DONDISCH GLOWINSKI, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA FND**" declara que:

1.1. Que "LA FND" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

1.2. El MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA , en su cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C. AAGB650129NVA , servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número **141,222**, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (**REPODE**) bajo el folio número **7-7-29012021-194225**, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Asimismo, el **Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios** o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración, comparece en este acto por ser ésta el área requirente de "**EL ARRENDAMIENTO**", conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "**RLAASSP**".

1.3. El ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ , en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA , con R.F.C. GOGM801022I95 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales

efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , con número de procedimiento en CompraNet **AA-06-HAN-006HAN001-N-32-2023**, Código de Expediente **E-2023-00017861**, Código de Referencia número **2023-A-A-NAC-A-C-06-HAN-00010173** y Código de Contrato **C-2023-00018232**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y el ARTÍCULO 75 del "RLAASSP", de conformidad con la Notificación de Adjudicación de fecha **27 de marzo de 2023**, al considerar que "EL PROVEEDOR" reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se comprometen a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1.5. "LA FND" tiene considerada la erogación de la partida **32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo"** de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal **2023** del Presupuesto de Egresos de la Federación **2023**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022. Asimismo, cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del número interno 70 y mediante Suficiencia Presupuestal con folio de autorización GP-016-2023 , de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Finanzas. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la "LAASSP" y el "Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2010 y modificado 26 de junio de 2018.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FRU021226V91

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle **Agrarismo número 227, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de BALANCE BASICO SA DE CV acreditando su existencia legal mediante la póliza número **1,042**, de fecha 16 de junio de 2010, otorgada ante la fe de la Lic. Graciela Martínez Pérez, Titular de la Correduría Pública número 62 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 418165-1, de fecha 17 de junio de 2010.

Que la Sociedad tiene como objeto social realizar entre otras actividades la siguiente: III.- La fabricación, manufactura, ensamble, maquila, compra-venta, importación, exportación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, diseño, distribución y en general, la comercialización de toda clase de equipos para filtros de agua, ya sea para uso residencial, comercial o industrial, a toda clase de personas físicas o morales, dentro o fuera del territorio nacional.

2.2. El **C. SERGIO DONDISCH GLOWINSKI**, quien se identifica con credencial para votar número **IDMEX1406144556** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, comparece en su carácter de **Administrador Único** y cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que se acredita mediante la póliza número **1,042**, de fecha 16 de junio de 2010, otorgada ante la fe de la Lic. Graciela Martínez Pérez, Titular de la Correduría Pública número 62 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 418165-1, de fecha 17 de junio de 2010, y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere "LA FND" para la celebración del contrato.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BBA10061682A

2.5. De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención para la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), acredita que no tiene adeudos ante el INFONAVIT.

2.6. Conoce las características técnicas de “**EL ARRENDAMIENTO**” objeto del contrato y manifiesta que dispone de los recursos necesarios e idóneos, que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar “**EL ARRENDAMIENTO**” objeto del contrato, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones requeridas por “**LA FND**”, habiendo considerado todos los factores que intervienen en su ejecución y de acuerdo a los términos y condiciones del contrato y sus **Anexos 1 y 2** que forman parte integrante del mismo, los cuales se describen a continuación:

Anexo 1.- Propuesta Técnica de “**EL PROVEEDOR**”.

Anexo 2.- Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”.

2.7. Que mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2023, manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **Pequeña**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en SUR 116. NO. 16, COLONIA COVE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01120

3. De “**LAS PARTES**”:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA FND” el uso, goce y disfrute del ARRENDAMIENTO DE PURIFICADORES DE AGUA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos 1 y 2** que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA FND” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por **“EL ARRENDAMIENTO”** objeto del presente contrato, la cantidad de \$37,702.90 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$6,032.46 (SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.) lo que hace un total de \$43,735.36 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)

El precio unitario mensual por equipo del presente contrato es de \$590.00 (QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, expresado en moneda nacional y de conformidad a lo establecido en el **Anexo 2** del contrato.

Los **Anexos 1 y 2**, forman parte integrante del instrumento legal, mismos, que se describen a continuación:

Anexo 1.- Propuesta Técnica de **“EL PROVEEDOR”**.

Anexo 2.- Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos del ARRENDAMIENTO DE PURIFICADORES DE AGUA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA FND” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA FND” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a **mes vencido**, conforme los equipos hayan proporcionado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA FND”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Para este efecto, el **CFDI** que presente "**EL PROVEEDOR**" deberá contener sin abreviaturas **NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO FISCAL** y **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** de "**LA FND**", como a continuación se señala:

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FRU021226V91
AGRARISMO NÚMERO 227, COL. ESCANDÓN II SECCIÓN, C.P. 11800, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA FND", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA FND" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA FND"

El pago de "**EL ARRENDAMIENTO**" recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE "EL ARRENDAMIENTO".

"**EL ARRENDAMIENTO**" de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA FND" en el **Anexo 1**.

"EL ARRENDAMIENTO" de los bienes, se efectuará en los domicilios señalados y fechas establecidas en el Anexo 1.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes de "EL ARRENDAMIENTO" objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 2 (días) hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA FND"

SEXTA. VIGENCIAS.

Vigencia del contrato: Será a partir de la suscripción electrónica de "LAS PARTES" y hasta el **31 de diciembre de 2023**.

Vigencia de "EL ARRENDAMIENTO": "LAS PARTES" convienen en que la vigencia de "EL ARRENDAMIENTO" será del 28/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA FND" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"LA FND" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA FND" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA FND" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA FND" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE "EL ARRENDAMIENTO".

Para "EL ARRENDAMIENTO" materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad del arrendamiento.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA FND", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA FND", en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México o en su caso podrá ser enviada a los correos electrónicos: alfredo.sandoval@fnd.gob.mx, jose.jimenez@fnd.gob.mx, misael.deluna@fnd.gob.mx y dpadilla@fnd.gob.mx la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA FND" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA FND" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA FND" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL

PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA FND" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA FND" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto de "EL ARRENDAMIENTO", en los plazos acordados en el presente contrato y anexos respectivos.**
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.**
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA FND" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.**
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA FND"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.**
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.**
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.**

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL ARRENDAMIENTO".

"LA FND" designa como Administrador del presente contrato al ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ , con R.F.C. GOGM801022195 , en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia de **"EL ARRENDAMIENTO"** se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los **Anexos 1 y 2.**

“LA FND” , a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes de **"EL ARRENDAMIENTO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos 1 y 2**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA FND” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA FND” , a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en **"EL ARRENDAMIENTO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos 1 y 2**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA FND” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos 1 y 2**, las cuales se calcularán por un **3% (tres por ciento)** del importe facturado en el mes que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a favor de **"LA FND"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA FND” , por escrito o vía correo electrónico, al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en los **Anexos 1 y 2** parte integral del presente contrato, “LA FND” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** por cada **día natural** de atraso sobre el monto de los bienes no dados en arrendamiento, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL ARRENDAMIENTO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a favor de **"LA FND"**; a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes materia de **"EL ARRENDAMIENTO"** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar **"EL ARRENDAMIENTO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA FND"**

"LA FND" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad

previa y por escrito de "LA FND"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA FND" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA FND", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA FND" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA FND" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA FND" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA FND", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA FND", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA FND" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados,

así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“LA FND” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA FND”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) Si no se realiza el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA FND” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA FND"

n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA FND".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA FND" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA FND", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA FND" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA FND" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA FND" de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA FND" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA FND" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA FND" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA FND" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FND"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA FND" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA FND", así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA FND" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA FND" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA FND", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anterior expuesto, “LA FND” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA FND"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA	DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AAGB650129NVA
MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA	GOGM801022I95

POR:
"EL PROVEEDOR"
C. SERGIO DONDISCH GLOWINSKI
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
BALANCE BÁSICO, S.A. DE C.V.

NOMBRE	R.F.C
BALANCE BASICO SA DE CV	BBA10061682A



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Contrato: A-DERMS-32601-023-23

Bf/1WnT+YZbi6wpz2AWNMHvjGsPWi3j9kjd3RH8H3xL4bNk1QKraoe001kgBrMw/DyFdIzfv7q9/k4k0sT9fIAONTqJEZEteEoOweebD00B3zri6p47uMHoSC3chHTrR4UpRf1QM11whyFoVT7cHnnvIj08/5Rc1FyKE0j0vImljTK4UY3S9baFyhTdE1i1Ld0XXUAsloK903y4KHdonWWgoqlAtYwqwdZsgcRzc00661a6AGJ7aKcEf41ypAoRG3Ywq+4JhSIfoavoLmv2Z+qH434x0GgDWEVlSFm1Pt0JY2dz2M7GSGwiGX7vBg0TG5wYtPF+gAgKHW/GPBhn4KA==



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Contrato: A-DERMS-32601-023-23

Anexo 1

Propuesta Técnica de “EL PROVEEDOR”.



ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación
Arrendamiento de equipos purificadores de agua para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante "La Financiera"), para el ejercicio 2023.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación
<p>Arrendamiento de 07 purificadores de agua para "La Financiera", los cuales deberán contar con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Equipos nuevos; ➤ Programación para dispensar cantidades y temperaturas preestablecidas ➤ Conexión directa a la toma de agua; ➤ Suministro ilimitado de agua purificada; ➤ Sistema de bloqueo automático en caso de falla; ➤ Deberá contar con sistema de ahorro de energía. ➤ 2 temperaturas: fría y caliente. ➤ 3 etapas de purificación: carbón activado, membrana de ultrafiltración y Luz UV <p>Dichas especificaciones se acreditarán en las: características, aplicaciones y especificaciones técnicas de los equipos a arrendar dentro de los manuales o instructivos de los equipos.</p> <p>El arrendamiento incluye el servicio de mantenimiento 2 (dos) veces al año a cada uno de los equipos purificadores de agua, con cambio de filtros en cada visita, sin costo alguno para "La Financiera".</p> <p>También se incluye la instalación de los equipos y las visitas técnicas requeridas</p>

Criterio de Evaluación	
Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica	No Aplica

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo:	El plazo de ejecución de los servicios será a partir del día siguiente hábil de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2023.
Lugar:	<p>El servicio se brindará en las oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que a continuación se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agrarismo 227, Col. Escandón, Alc. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

Condiciones:	El Licitante que resulte adjudicado, deberá llevar a cabo la instalación de los equipos purificadores de agua, dentro de tres días naturales siguientes a la notificación de adjudicación respectiva.			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>UBICACIÓN</th> <th>EQUIPOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agrarismo 227, Col. Escandón, Alc. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.</td> <td>07</td> </tr> </tbody> </table>	UBICACIÓN	EQUIPOS	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alc. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.
UBICACIÓN	EQUIPOS			
Agrarismo 227, Col. Escandón, Alc. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	07			
	Vigencia de la cotización 60 días.			
	Los servicios de mantenimiento se llevarán a cabo en los primeros diez días hábiles de los meses de junio y octubre respectivamente, generando un reporte técnico de cada uno de los equipos, los reportes deberán ser entregados al administrador del contrato en un periodo máximo de tres días hábiles posteriores al servicio de mantenimiento.			
	En caso de que alguna pieza y/o equipo requiera servicio de mantenimiento o cambio debido a una falla o desperfecto (no adjudicable a "La Financiera), el Licitante adjudicado cuenta con 3 (tres) días naturales, como máximo para enviar al servicio técnico a realizar la evaluación y/o reparación en caso de proceder.			
	En el supuesto que el equipo requiera servicio o sustitución (total o parcial), el Licitante adjudicado deberá realizar el cambio o sustitución de las piezas o equipo sin ningún cargo a "La Financiera", en un periodo máximo de cinco días naturales posteriores a la notificación de la falla o desperfecto.			

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	N/A	\$0.00	\$0.00

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente hábil de la notificación de adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
Aplica	N/A	A partir del día siguiente hábil de la notificación de adjudicación	31/12/2023

Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el Art. 25 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	N/A	N/A	N/A

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio González González	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual, así como la recepción, validación y aceptación de los servicios.

Recursos		
Recursos Propios FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	N/A	N/A

Forma de Adjudicación			
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo	
Única	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
N/A	N/A

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	Para la contratación de este servicio no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o normas de referencia o especificaciones conforme a la ley de Infraestructura de la calidad, no obstante "el licitante adjudicado" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "los servicios", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la referida ley.

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
N/A	N/A	N/A	N/A

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
<input checked="" type="checkbox"/>		<p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, el “Prestador del servicio” en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá considerar el MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2022, a través del cual se emiten las <i>“DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”</i>:</p> <p>En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente contrato se modifique, el “Prestador del servicio” se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<input checked="" type="checkbox"/>		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	<input checked="" type="checkbox"/>	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A

Forma de Pago
<p>El pago del servicio se realizará a mes vencido a través de transferencia electrónica durante el periodo de adjudicación, el cual será aplicado toda vez que los equipos hayan proporcionado el servicio a entera satisfacción y aceptación de “La Financiera”, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>En el supuesto de que el servicio sea menor a un mes, se tomará en cuenta el precio unitario mensual, el cual se dividirá entre los días del mes en cuestión; el resultado obtenido será multiplicado por los días que se brindó el servicio.</p> <p>Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital (una sola factura) correspondiente al mes vencido por el servicio de arrendamiento de los 07 equipos purificadores de agua para su validación al servidor público responsable de verificar y administrar el cumplimiento del pedido.</p> <p>El responsable de verificar y administrar el pedido enviará el documento a la Coordinación de Cuentas por Pagar, para que ésta tramite el pago respectivo ante la Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar, mismo que se realizará dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital, previa recepción, validación.</p> <p>En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, “La Financiera” a través del área responsable de administrar y verificar el pedido, indicará por escrito a “El Proveedor Adjudicado” las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el tiempo que “El Proveedor Adjudicado” utilice para la corrección del comprobante fiscal digital, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.</p> <p>Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirán los intereses correspondientes.</p> <p>En caso de existir la aplicación de Penas Convencionales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Proveedor Adjudicado” acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “El Proveedor Adjudicado” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>En caso de existir la aplicación de Deducciones, los montos a deducir se deberán aplicar en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.</p>

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
R.F.C.	FRU-021226-V91.
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5°. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México	lunes a viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentos para presentar:	<p>Para que la obligación del pago sea exigible a "La Financiera", el Proveedor previamente deberá entregar el servicio solicitados a entera satisfacción de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Archivo electrónico de pago: CFDI y XML. 2. Soporte documental del servicio "Certificado de renta". 3. Formato de Recepción de Servicios. 		

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2	<p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se aplicará al licitante una pena convencional de 2% por cada día natural de atraso del servicio no prestado en tiempo y forma, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto del contrato.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, "La Financiera" podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al llegar al 10% del monto</p>	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

		<p>del contrato por aplicación de penas.</p> <p>En caso de existir la aplicación de penas convencionales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Proveedor Adjudicado” acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “El Proveedor Adjudicado” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>Penalizaciones 2%: En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega y/o instalación de los equipos “El Proveedor” queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2% (dos por ciento), por cada día natural de atraso respecto del monto de lo no entregado y/o instalado.</p>	
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		3	<p>“La Financiera”, aplicará deducciones al pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “el Licitante” en la prestación de estos, conforme a las obligaciones que se establecerán en el contrato respectivo.</p>	<p>La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado en el mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficientemente.</p> <p>Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía.</p> <p>Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando</p>	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

				<p>la suma del importe total de las deducciones aplicadas a “El Proveedor Adjudicado” corresponda al 10% del monto total del contrato “El Proveedor Adjudicado” aceptará que el importe de las deducciones a que se refiere el presente numeral puedan ser deducidas por “La Financiera” directamente de la facturación respectiva, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas deducciones.</p> <p>Las deductivas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el impuesto al valor agregado.</p> <p>La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área administradora del servicio.</p> <p>En caso de existir la aplicación de deductivas, los montos a deducir se deberán aplicar en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.</p> <p>Deductivas 3%:</p> <p>Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente de los conceptos de acuerdo con lo siguiente:</p>	
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

				<p><u>A) Por atraso en el servicio de mantenimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• 3% del valor total de la factura por cada equipo que no reciba el mantenimiento, por cada día de atraso = Cuando al equipo no se le proporcione el mantenimiento establecido en el Anexo Técnico, se realizará una deducción del 3% sobre el importe total de la factura. <p><u>B) Por cambio de características del servicio:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• 3% del valor total de la factura por equipo = Al cambiar alguna característica del equipo de acuerdo con el Anexo Técnico, se realizará una deducción del 3% sobre el importe total de la factura. <p><u>C) Por la omisión en la reparación de los equipos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• 3% del valor total de la factura por cada equipo que no sea reparado = Cuando no se realicen las reparaciones de acuerdo con el Anexo Técnico, se realizará una deducción del 3% del valor total del servicio por cada	
--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

				equipo que no sea reparado y/o cambiado a satisfacción de "La Financiera".	
--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------	--

Aplica		Prorrogas
SI	NO	
X		Por caso fortuito o por fuerza mayor.

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	N/A

Otras Causas de Rescisión	
<p>Será causal de rescisión del instrumento contractual conforme al procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, "La Financiera", en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "El Proveedor Adjudicado" incurra en alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran causales de rescisión. • Cuando se generen y/o acumulen 2 (dos) o más purificadores sin reparar y/o sustituir después del tiempo establecido en el Anexo Técnico. • Cuando "El Proveedor Adjudicado" incumpla con los servicios de mantenimiento, estipulados en el Anexo Técnico. • Cuando "El Proveedor Adjudicado" no atienda las solicitudes de atención a los equipos en un periodo máximo de 3 (tres) días naturales a partir de la notificación por parte de "La Financiera". <p>Los casos para proceder a la rescisión administrativa del contrato que se establecen en el numeral 6.1 de las POBALINES que establece lo siguiente:</p> <p>La determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato o pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado por el Área</p> <p>Requiere, quien podrá solicitar el apoyo de la Suprema Corte de Justicia de La Nación</p>	

Otras Causas de Rescisión

(SCJNC), en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a misma y se enviarán a la DERMS; en estos supuestos **“La Financiera”**, reembolsará a **“El Proveedor Adjudicado”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato o pedido, y se liquidarán los bienes, arrendamientos o servicios recibidos hasta el momento, bastando para ello la notificación por escrito en el domicilio de **“El Proveedor Adjudicado”**.]

Requisitos de Participación

El prestador de servicios deberá contar la siguiente documentación:

- A. Anexo Técnico, La propuesta técnica deberá contener la descripción amplia y detallada de los servicios que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en el Anexo Técnico, de esta Convocatoria dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el mismo;
- B. Los licitantes deberán presentar currículum a través del cual acrediten su experiencia mínima de un año en la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la presente contratación, dicho documento deberá contener al menos:
 - Nombre o denominación social;
 - Objeto Social.
 - Registro Federal de Causantes.
 - Dirección.
 - Teléfono.
 - Clientes a los que prestó sus servicios, indicando su número telefónico para verificar que los servicios fueron prestados adecuadamente.
 - Firma del representante legal.
 - Correo electrónico.
- C. Escrito de Estratificación;

Nombre, cargo y firma del servidor público responsable de las especificaciones técnicas del objeto de contratación.

Requisitos legales y administrativos.

1	IDENTIFICACIÓN OFICIAL	A IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE.
2	ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA	ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA, UTILIZAR PARA TAL EFECTO EL ANEXO NO. 3
3	DECLARACIÓN POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY	DECLARACIÓN POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY, UTILIZAR PARA TAL EFECTO EL ANEXO NO. 4
4	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD EN LA QUE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA FINANCIERA”, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES. UTILIZAR PARA TAL EFECTO EL ANEXO NO. 5
5	ESCRITO EN EL QUE SEÑALEN NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	ESCRITO EN EL QUE SEÑALEN NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
6	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO

	PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)	NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.
7	DECLARACIÓN EN LA QUE EL LICITANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE NINGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS REAL O POTENCIAL,	DECLARACIÓN EN LA QUE EL LICITANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE NINGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS REAL O POTENCIAL, INCLUYENDO INTERÉS FINANCIERO O DE OTRO TIPO CON RELACIÓN A ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A "LA FINANCIERA", PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES. RECOMENDÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL ANEXO NO. 6

ANEXO No. 7

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Contrato: A-DERMS-32601-023-23

Anexo 2

Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”.



MODELO DE COTIZACIÓN Propuesta Económica

<p>Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.</p> <p>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e.</p> <p>Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:</p>	<p>Hoja No. 2 de 2</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UNIDAD	PRECIO MENSUAL POR EQUIPO	CANTIDAD	SUBTOTAL MENSUAL	IVA	COSTO TOTAL MENSUAL
<p>Servicio purificador de agua sobre mueble wisdom,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Purificación completa de 3 etapas: Bloque de carbón, membrana de ultra filtración, con luz UVA • Despacha agua fría y caliente. • Tablero con indicadores luminosos. • Tanques de agua fría y caliente independientes • Sistema de Stand by para mayor ahorro de energía. 	SERVICIO	\$590	7	\$4,130	\$660.80	\$4,790.80